



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**  
**HUAMANGA - AYACUCHO**

**"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"**

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2018-MDSJB/ALC.**

San Juan Bautista 20 de marzo del 2018.

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2018 de fecha 20 de marzo del 2018, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho; Oficio N° 003 y 006-2018-GRA/GG-GRDS-DRS-RS-HGA-MR-CLAS.SJB-CLAS, (17-Ene y 05-Feb-2018), presentado por la Sra. Ernestina Quispe Juscamaita - Directora del CLAS San Juan Bautista; Informe N° 033 y 039-2018-MDSJB/GGDSyE, (14 y 21-Feb-2018), suscrito por la Lic. Celina Salcedo De Pastor - Gerente de Género, Desarrollo Social y Económico; Informe N° 032-2018-MDSJB/GAF, (16-Feb-2018), suscrito por el Econ. Grady Yuval Vallejo Gastelú - Gerente de Administración y Finanzas; Informe N° 054-2018-MDSJB/GPP, (02-Mar-2018), suscrito por la Lic. Adm. Tania Vianney Molina Chávez - Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 049-2018-MDSJB/GM, (08-Mar-2018), suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco - Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el régimen para la celebración de Convenios de Cooperación de los Gobiernos Locales con instituciones nacionales o internacionales se encuentra previsto en la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", específicamente en el numeral 26) del Artículo 9°; y supletoriamente en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, asimismo los numerales 3) y 23) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, establecen que son atribuciones del Alcalde, entre otras, ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, y, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través del Oficio N° 003 y 006-2018-GRA/GG-GRDS-DRS-RS-HGA-MR-CLAS.SJB-CLAS, (17-Ene y 05-Feb-2018), la Sra. Ernestina Quispe Juscamaita - Directora del CLAS San Juan Bautista, manifiesta que el Establecimiento de Salud 24 de Junio, atiende a más de 17 Mil habitantes, y que no cuenta con profesional médico y personal de guardianía; por lo que presenta el proyecto de Convenio de Cooperación Institucional entre el Establecimiento de Salud 24 de Junio y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, con el objetivo de mejorar la calidad de atención a la población Sanjuanina;

Que, a través del Informe N° 033 y 039-2018-MDSJB/GGDSyE, (14 y 21-Feb-2018), la Lic. Celina Salcedo De Pastor - Gerente de Género, Desarrollo Social y Económico, informa que las acciones de concertación, articulación especialmente bajo el enfoque territorial son importantes, ello implica corresponsabilidad de ambos actores, considerando que los problemas de salud deben ser abordados de manera prioritaria. Deben ser abordados de manera prioritaria especialmente la anemia y desnutrición infantil, embarazo en adolescentes, violencia contra las mujeres y su entorno familiar entre otros que también son preocupación de la Municipalidad; por lo que sugiere que el CLAS San Juan Bautista se comprometa realizar trabajo coordinado y articulado con la Municipalidad en acciones preventivas sobre: Anemia y desnutrición, embarazos en adolescentes, y violencia contra la mujer, siendo parte de las mesas temáticas; y a brindar información solicitada por la Municipalidad especialmente en materia de anemia, desnutrición, embarazo en adolescentes, violencia, entre otros; asimismo informa que respecto a la responsabilidad de la Municipalidad debe garantizar el presupuesto el presupuesto sin afectar a la Gerencia de Género, Desarrollo Social y Económico;

Que, mediante Informe N° 032-2018-MDSJB/GAF, (16-Feb-2018), el Econ. Grady Yuval Vallejo Gastelú - Gerente de Administración y Finanzas, manifiesta que siendo el presupuesto de la Entidad Edil limitado, no encontrándose recurso alguno programado en marco a la Directiva N° 001-2017-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual", que establece las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, así como sus organismo públicos y empresas no financieras, programen sus presupuestos con una perspectiva multianual, orientada al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en función de las prioridades de gobierno y sujetas a la disponibilidad de recursos de la Programación Multianual 2018-2020; y del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Inversiones de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; no sería factible atender el requerimiento de contrata de profesional médico y renovación de personal de limpieza y/o guardianía para el establecimiento de Salud 24 de Junio;

Que, mediante Informe N° 054-2018-MDSJB/GPP, (02-Mar-2018), la Lic. Adm. Tania Vianney Molina Chávez - Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que siendo el presupuesto de la entidad edil muy limitado y en cumplimiento a los objetivos institucionales, habiéndose ya efectuado el total de certificación



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA - AYACUCHO

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

presupuestal para el pago de obligaciones del personal bajo todo régimen laboral, para el año contratar al personal en mención, la alta dirección deberá disponer la conclusión de trabajadores de otras dependencias a fin de equilibrar el presupuesto para el pago de remuneraciones; Asimismo a través del Informe N° 049-2018-MDSJB/GM, (08-Mar-2018), la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal, recomienda observar la situación actual de la población de trabajadores con que cuenta la entidad edil, específicamente sobre los servicios contratados bajo el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios – CAS, que de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos a través de la Gerencia de Administración y finanzas la proyección de planilla de enero a diciembre 2018 del régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios – CAS, arrojaría un déficit presupuestal de Cuatrocientos Mil Noventa y Nueve y 56/100 Soles (S/. 400,099.56); para lo cual se está realizando gestiones ante la Dirección General de Presupuesto Público, en cumplimiento al inciso c) del numeral 9.4 del Artículo 9° de la Ley N° 30963 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2018; asimismo informa que es necesario replantear el presupuesto con la debida responsabilidad en el marco de la norma que establece las medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a nivel de pliego, la partida de gastos, retribuciones y complementos en efectivo; y solicita valorar lo informado, en observancia a las políticas de gasto público vinculados a los fines del Estado, las mimas que deben establecerse teniendo en cuenta la situación economía financiera de nuestra entidad y en cumplimiento de los objetivos orientado a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad; a fin de que el apoyo solicitado por el Establecimiento de Salud 24 de Junio, sea traslado a Sesión de Concejo para su aprobación correspondiente;

Que, puesto a consideración del Concejo Municipal, aprueba por mayoría de votos, autorizar al Alcalde de La Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Med. Mardonio Guillen Cancho, la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre el Establecimiento de Salud 24 de Junio y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, supeditado a la disponibilidad presupuestal;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los Acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad de votos, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

### **SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR**, al Alcalde de La Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Med. Mardonio Guillen Cancho, la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre el Establecimiento de Salud 24 de Junio y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, supeditado a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Género, Desarrollo Social y Económico, y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Género, Desarrollo Social y Económico, y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA  
Lic. Julián M. Díaz Quispe  
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA  
Gloria Villar Quispe  
Secretaría General